



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de noviembre del 2020; el Acta de Entrega de Terreno, de fecha 02 de diciembre del 2020; la Carta Notarial N°529, de fecha 01 de diciembre del 2022 y la Carta Notarial N°534, de fecha 06 de diciembre del 2022, ambas emitidas por el CONSORCIO MURARIA; la Carta N°001-2023-CM-GRC, de fecha 31 de enero del 2023; el Informe N°000577-2023-GRC/OL, de fecha 13 de febrero del 2023 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°000068-2023-GRC/OCV, de fecha 07 de febrero del 2022 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°000046-2023-GRC/OC, de fecha 10 de febrero del 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad; el Informe N°000012-2023-GRC/NLR-OCV, de fecha 22 de febrero del 2023 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N°00077-2023-GRC/GRI de fecha 23 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N°002-2023-CM-GRC, de fecha 28 de febrero del 2023 emitido por el CONSORCIO MURARIA; la Carta N°00099-2023-GRC/GRI, de fecha 10 de marzo del 2023 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N°002458-2023-GRC/PPR, de fecha 31 de agosto del 2023 emitido por el Procurador Público Regional; el Informe N°000197-2023-GRC/GRI-CDV, de fecha 27 de septiembre del 2023 emitido por el profesional responsable del registro en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°000161-2023-GRC/OCV-VCV, de fecha 20 de diciembre del 2023 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°000019-2024-GRC/OCV-KCQ, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°000303-2024-GRC/GRPPYAT, de fecha 01 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N°000282-2024-GRC/GRI de fecha 02 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°000484-2024-GRC/OPT, de fecha 12 de febrero del 2021 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N°000021-2024-GRC/OCV-NLR, de fecha 06 de marzo del 2024 emitido por el Liquidador de Obras; el Informe N°000006-2024-GRC/OCV-WQV, de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por el Coordinador de Liquidaciones, el Informe N°014-2024-GRC-GRI-OCV-KMHO, de fecha 19 de marzo del 2024 emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°000885-2024-GRC/OCV, de fecha 20 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N°30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones (...)";



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, con fecha 21 de octubre del 2020, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°004-2020-Region Callao, para la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO”**- CUI N°2280932, a favor del **CONSORCIO MURARIA**, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2020, **La Entidad** y el **CONSORCIO MURARIA**, suscribieron el **Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao**, con el objeto de llevar a cabo el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO”**- CUI N°2280932, por el monto contractual de **S/ 292,428.08 (Doscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 08/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante **Acta de Entrega de Terreno** de fecha 02 de diciembre del 2020, La Entidad representada por el Ing. Víctor Castañeda Vía en su condición de Coordinador del Proyecto, el Mg. Percy Arcaya Rosillo en su calidad de Director del Colegio I.E. N°5149 “SJB”, y por parte del Consultor el señor Oscar Emiliano Molocho Flores en su condición de representante Común del **CONSORCIO MURARIA**, la Arq. Marianela Ardiles Montes en su condición de Jefe de Proyecto; se constituyeron en el lugar donde se desarrolló el Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO”**- CUI N°2280932, corroborándose que las instalaciones se encontraban disponibles; por lo que procedieron hacer la entrega de terreno totalmente disponible dejándose establecido que el inicio de plazo contractual fue a partir del 03 de diciembre del 2020;

Que, el artículo 165°, numeral 165.1. del Reglamento de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente:

“165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato”.



Que, mediante **Carta Notarial N°529** de fecha 01 de diciembre del 2022, el CONSORCIO MURARIA, requirió al Gobierno Regional del Callao, revertir el incumplimiento injustificado de sus obligaciones esenciales de observancia conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao, bajo apercibimiento de resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 164° y 165° del Reglamento de la norma precitada;

Que, el artículo 165°, numeral 165.3. del Reglamento de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente:

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Que, mediante **Carta Notarial N°534** de fecha 06 de diciembre del 2022, el CONSORCIO MURARIA, comunica al Gobierno Regional del Callao, la Resolución del Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao para el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO”- CUI N°2280932**. Se observa que la resolución contractual se materializó con la comunicación de la decisión de resolver el contrato; por tanto, desde aquel momento, el contrato dejó de surtir efectos, y que, al no haber sido sometida a los medios de solución de controversias contemplados en la normativa de Contrataciones del Estado, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece en sus numerales 170.1, 170.2, 170.3, 170.4, 170.5, 170.6 y 170.7, lo siguiente:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.



170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”

Que, mediante **Carta N°001-2023-CM-GRC** de fecha 31 de enero del 2023, el consultor CONSORCIO MURARIA, presentó a La Entidad, la Liquidación de Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao de fecha 25 de noviembre del 2020 para el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO”- CUI N°2280932;**

Que, mediante **Informe N°000577-2023-GRC/OL** de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Logística, se comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, la resolución del Contrato N°024-2020-Gobierno Regional del Callao de fecha 25 de noviembre del 2020, misma que ha quedado consentida en la fecha 24 de enero del 2023, al no haberse activado el mecanismo de solución de controversias;

Que, mediante **Memorando N°000068-2023-GRC/OCV** de fecha 07 de febrero del 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicitó el Cuadro de Liquidación Financiera a la Oficina de Contabilidad, por lo que mediante Memorando N°000046-2023-GRC/OC, de fecha 10 de febrero del 2023 dicha oficina, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO”- CUI N°2280932**, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se tiene como monto ejecutado la suma de S/146,214.04 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Catorce con 04/100 Soles), según los registros contables;

Que, mediante **Informe N°000012-2023-GRC/NLR-OCV** de fecha 22 de febrero del 2023, el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad Ing. Nicanor López Ruiz emite opinión técnica al Coordinador de Liquidaciones, quien a su vez ratifica la evaluación y cálculos practicados con su Informe N°00058-2023-GRC/JRC-OCV de fecha 22 de febrero del 2023, respecto a la Liquidación realizada por el Consultor CONSORCIO MURARIA, el cual concluye:

OBSERVAR la liquidación presentada y **APROBAR** la liquidación elaborada por la Entidad, la misma que muestra una **INVERSION AUTORIZADA** por el monto de S/153,191.25 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Uno con 25/100 Soles) incluido IGV, así como un monto total **PAGADO** de acuerdo a la documentación contable por la suma de S/146,214.40 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Catorce con 40/100 Soles), incluido IGV, del cual resulta en el rubro **AUTORIZADO Y PAGADO** un saldo a favor del Consultor por la suma de S/6,977.21 (Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 21/100 Soles), incluido IGV. De igual forma, en el rubro **OTROS CONCEPTOS**, existe



un saldo a cargo del consultor por un monto de S/25,930.09 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta con 09/100 Soles) por aplicación de penalidad que corresponde a demora o retraso de ochenta y tres (83) días en la presentación del tercer entregable, que acumulado a la penalidad descontada por atraso de cuatro (4) días en el levantamiento de observaciones del segundo entregable por la suma de S/4,010.40 (Cuatro Mil Diez con 40/100 Soles), hace un total de penalidad de S/29,940.53 (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta con 53/100 Soles), asimismo se tiene un monto retenido en las valorizaciones N°01 y 02 por concepto de retención por la Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/29,242.80 (Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 80/100 Soles); cuyos cálculos se detallan en el Anexo N°01:



Firmado digitalmente por LOPEZ
RUIZ Nicanor FAU 20506703954 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2023 11:43:46 -05:00

ANEXO N° 01 LIQUIDACION DE CONSULTORIA

ELABORADO POR LA ENTIDAD

ESTUDIO : ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N° 5149 EN EL BARRIO XIII-PACHACUTEC DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO REGIÓN CALLAO
CONSULTOR : CONSORCIO MURARIA (MURARIA EIRL-SR. ANGEL MARTIN MIRANDA FIGUEROA RUC=20600896394-
CONTRATO : N° 015-2020-GRC de Fecha: 25 11 2020

I. AUTORIZADO Y PAGADO

		<u>SUB - TOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
		S/.	S/.
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	123,910.20	
		0.00	
	Total AUTORIZADO Contrato Vigente		123,910.20
1.1.2	Reintegros		
	Contrato Principal	5,912.88	
		0.00	
	Total AUTORIZADO Reintegro		5,912.88
1.1.3	I.G.V. al 18%		
	Contrato vigente	22,303.85	
	Reintegros del Contrato	1,064.32	
	Total I.G.V. AUTORIZADO al 18%		23,368.17
	TOTAL AUTORIZADO	S/.	153,191.25
1.2.0	PAGADO: Informe0 0548-2022-GRC/OC del 18/10/2022		
1.2.1	Contrato vigente		
	Contrato Principal	123,910.20	
	Total PAGADO Contrato Vigente		123,910.20
1.1.2	Reintegros		
	Contrato Principal	0.00	
	Total PAGADO Reintegro		0.00
1.2.3	I.G.V. al 18%		
	Contrato vigente	22,303.84	
		0.00	
	Total I.G.V. PAGADO al 18%		22,303.84
1.2.4	ADELANTOS (s/IGV.)		
1.2.4.1	Concedido		
1.2.4.2	Directo	0.00	
1.2.4.3	Amortizado	0.00	0.00
	TOTAL PAGADO	S/.	146,214.04
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	(AUTORIZADO - PAGADO)	6,977.21



II.- OTROS CONCEPTOS		
2.1	Penalidad por atraso en entrega de Informes (autorizado)	4,010.44
2.1.3	Penalidad por atraso de 4 días, en Levantamiento de las Observaciones del 2do. Descotado con Informe N° 013-2022-GRC/VCV-OCV de fecha 10-03-2022	4,010.44
		0.00
2.3	Penalidad maxima por 3 informe no presentado (83 días)	29,940.53
		25,930.09
(OTROS CONCEPTOS)		
III.- FONDO DE GARANTIA: Informe 0 0548-2022-GRC/OC del 18/10/2022		
3.1.0	Retenido	29,242.80
3.1.1	Devuelto	0.00
		29,242.80
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		29,242.80
		(FONDO DE GARANTIA)
RESUMEN DE SALDOS		
		A CARGO DEL CONSULTOR
		S/.
I. AUTORIZADO - PAGADO		0.00
		6,977.21
II. OTROS		25,930.09
III. FONDO DE GARANTIA		0.00
		29,242.80
		25,930.09
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (AUTORIZADO - PAGADO)		S/. 6,977.21
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR (OTROS)		S/. 25,930.09
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (FONDO DE GARANTIA)		S/. 29,242.80

Que, mediante **Carta N°00077-2023-GRC/GRI** de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica al Consultor la observación a su liquidación y notifica la Liquidación practicada por La Entidad de acuerdo con los informes sustentatorios de los liquidadores de la Oficina de Construcción y Vialidad, haciéndole hincapié, que ha incurrido en perjuicio a La Entidad al haber incumplido con el contrato según lo indicado en el artículo 166° numeral 166.1. del Reglamento de Contrataciones del Estado; por lo que, mediante Carta N°002-2023-CM-GRC de fecha 28 de febrero del 2023, el Consultor observa los cálculos efectuados por la Entidad, sin embargo, mediante Carta N°00099-2023-GRC/GRI de fecha 10 de marzo del 2023, la Entidad comunica que no se acoge a las observaciones realizadas y ratifica en todos sus extremos su posición. Finalmente, al no haber pronunciamiento por parte del Consultor y no haber sido sometida a controversia dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el artículo 45°, numeral 45.5. de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación ha quedado consentida con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, con fecha 24 de abril del 2023, el CONSORCIO MURARIA, presenta su demanda arbitral ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP mediante Expediente N°4593-200-23, derivada del convenio arbitral contenido en la Cláusula Decima Octava del Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao para el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO”**- CUI N°2280932; sobre el particular,



mediante Memorando N°002458-2023-GRC/PPR de fecha 31 de agosto del 2023, el Procurador Público Regional hace de conocimiento, que mediante Informe N°331-2023-GRC/PPR de fecha 15 de agosto del 2023, ha notificado a la Gobernación Regional, la disposición de archivo del presente expediente;

Que mediante **Informe N°000197-2023-GRC/GRI-CDV** de fecha 27 de septiembre del 2023, el Ing. Carlos Tito Donato Villegas en su calidad de profesional responsable del registro en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia Regional de Infraestructura, procedió al registro de cierre de la inversión correspondiente por el Saldo a Favor del Contrato de consultoría por un monto de S/ 6,977.21 (Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 21/100 Soles), incluido IGV, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante **Informe N°000161-2023-GRC/OCV-VCV** de fecha 20 de diciembre del 2023, el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa a la misma, que en relación al cálculo de mayores daños irrogados por la Resolución del Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao para el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO"**- CUI N°2280932; se precisa que se ha definido que el procedimiento para la continuidad del mencionado Expediente Técnico, será por administración directa;

Que, mediante **Informe N°000019-2024-GRC/OCV-KCQ** de fecha 16 de enero del 2024, la Profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la precitada Oficina, la incorporación en la cartera del programa de inversiones 2024 como inversión no prevista y habilitación de recursos por el saldo de S/ 6,977.21 (Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 21/100 Soles), incluido IGV a favor del consultor CONSORCIO MURARIA, que emerge de la Liquidación del Contrato de Consultoría del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO"**- CUI N°2280932, por lo que mediante Memorando N°000133-2024-GRC/GRI de fecha 22 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada dicha solicitud a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención;

Que, mediante **Memorando N°000303-2024-GRC/GRPPYAT** de fecha 01 de febrero del 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°000266-2024-GRC/OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de fecha 01 de febrero del 2024, mediante el cual se habilita los recursos por la suma de S/6,977.21 (Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 21/100 Soles) para el pago del saldo a favor de la Liquidación del Expediente Técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO"**- CUI N°2280932, que se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;



Que, mediante **Memorando N°000282-2024-GRC/GRI** de fecha 02 de febrero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para el pago del saldo a favor de la Liquidación del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO”- CUI N°2280932**, por lo que mediante Informe N°000484-2024-GRC/OPT de fecha 12 de febrero del 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001345 de fecha 12 de febrero del 2024, que ha sido remitido a la Gerencia de Administración mediante Memorando N°000568-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 13 de febrero del 2024, quien a su vez remite a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante **Informe N°000021-2024-GRC/OCV-NLR** de fecha 06 de marzo del 2024 emitido por el Liquidador de Obras e Informe N°000006-2024-GRC/OCV-WQV de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por el Coordinador de Liquidaciones, se confirma los cálculos practicados en el Informe N°000012-2023-GRC/NLR-OCV de fecha 22 de febrero del 2023 a la Liquidación Final del Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO”- CUI N°2280932**, en tanto no se ha formulado observación alguna y por consiguiente se solicita la emisión del acto resolutivo;

Que mediante **Informe N°014-2024-GRC-GRI-OCV-KMHO** de fecha 19 de marzo del 2024, la Abog. Katerin Mariela Huincho Ortega profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala que, el Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao de fecha 25 de noviembre del 2020, ha sido resuelto, mediante CARTA NOTARIAL N°534 de fecha 06 de diciembre del 2022. Por consiguiente, comunicada y consentida la resolución del contrato, al no haber sido sometida a los medios de solución de controversias contemplados en la normativa de Contrataciones del Estado; se llevó a cabo la presente Liquidación del cual se observa que se ha respetado y seguido el procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento. Por lo tanto, es de opinión que debe formalizarse el acto resolutivo de la Liquidación Final en atención a los cálculos de liquidación contenida en el Informe N°000012-2023-GRC/NLR-OCV de fecha 22 de febrero del 2023, elaborada por el Liquidador de obras de la Oficina de Construcción y Viabilidad, teniendo en cuenta que la liquidación ha quedado consentida, toda vez que el pronunciamiento del Consultor no ha sido sometido a controversia a conciliación y/o arbitraje, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.6 del artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 45°, numeral 45.5. de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo hace hincapié, que de acuerdo con el Código Único de Inversión (CUI), la denominación del proyecto es: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO”- CUI N°2280932**, sin embargo, de la revisión de los actos administrativos, se observa que se ha consignado en el siguiente sentido: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO”- CUI N°2280932**. Por lo tanto, se recomienda que, para la emisión del acto resolutivo del presente trámite; se consigne la nomenclatura del proyecto conforme figura en el Banco de Inversiones;



Que, mediante **Informe N° 000885-2024-GRC/OCV** de fecha 20 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, de acuerdo con los fundamentos expuestos ha procedido a dar la conformidad con la remisión de los actuados, los mismos que contienen el Informe Técnico y Legal de la oficina a su cargo, solicitando continuar con los trámites administrativos para la formalización del acto administrativo a través de la emisión de la resolución de Liquidación Final del Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao de fecha 25 de noviembre del 2020;

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero del 2018, y la Resolución Ejecutiva Regional N°0296 de fecha 26 de octubre del 2022 y contando con la Visación de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR el acto Administrativo con la Resolución de Liquidación Final en atención a los cálculos de liquidación contenida en el Informe N°000012-2023-GRC/NLR-OCV de fecha 22 de febrero del 2023, elaborada por el Liquidador de obras de la Oficina de Construcción y Viabilidad, relacionado al Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao de fecha 25 de noviembre del 2020; y se dispone a **OBSERVAR** la liquidación presentada por el Consultor **CONSORCIO MURARIA**, mediante Carta N°001-2023-CM-GRC de fecha 31 de enero del 2023, por las razones que aparece detallado en cada uno de los citados informes y considerandos y **APROBAR** la Liquidación elaborada por La Entidad, relacionado al Contrato antes mencionado para el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO**”- CUI N°2280932 , la misma que muestra una **INVERSION AUTORIZADA** ascendente a S/ 153,191.25 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Uno con 25/100 Soles) incluido IGV, y un **MONTO PAGADO** de S/ 146,214.40 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Catorce con 40/100 Soles) incluido IGV; resultando un saldo a favor del Consultor por concepto **AUTORIZADO Y PAGADO** de S/ 6,977.21 (Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 21/100 Soles), incluido IGV, en **OTROS CONCEPTOS**, existe un saldo a cargo del consultor por un monto de S/ 25,930.09 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta con 09/100 Soles) por aplicación de penalidad que corresponde a demora o retraso de ochenta y tres (83) días en la presentación del tercer entregable, que acumulado a la penalidad descontada por atraso de cuatro (4) días en el levantamiento de observaciones del segundo entregable por la suma de S/ 4,010.40 (Cuatro Mil Diez con 40/100 Soles), hace un total de penalidad máxima de S/29,940.53 (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta con 53/100 Soles), cálculos de liquidación que se encuentra detallado en el Anexo N°01 de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la Liquidación Final mencionada en el artículo primero de la presente resolución, fue notificada al Contratista con fecha 23 de febrero del 2023 mediante Carta N°00077-2023-GRC/GRI, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, y que al ser objeto de observación por parte de Consultor con Carta N°002-2023-CM-GRC de fecha 28 de febrero del 2023; La Entidad con Carta N°00099-2023-GRC/GRI de fecha 10 de marzo del 2023 ratifica en todos sus extremos su posición y no se acoge a las observaciones realizadas, la misma que no fue sometida a controversia dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el



artículo 45°, numeral 45.5. de la Ley de Contrataciones del Estado; quedando la liquidación consentida a la fecha 24 de abril del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución con el fin de que, de acuerdo con sus funciones tramite el PAGO correspondiente a favor del Consultor **CONSORCIO MURARIA**, por la suma de **S/6,977.21 (Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 21/100 Soles)** incluido IGV, por concepto de saldo de la Liquidación Final de **Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao** de fecha 25 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR al Consultor **CONSORCIO MURARIA**, realice el pago de S/ 25,930.09 (Veinticinco Mil Novecientos Treinta con 09/100 Soles), incluido el IGV, por concepto de la penalidad mencionada en el artículo primero de la presente Resolución, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que, a través de la oficina de Tesorería, proceda a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la cantidad de S/ 29,242.80 (Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 80/100 Soles) a favor del Consultor **CONSORCIO MURARIA**, conforme a lo establecido en la Directiva General N°001-2024-GRC-GGR-GA/TESO, previo al cumplimiento del artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - EL EGRESO que demande el cumplimiento del saldo a favor del Contratista indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CCP	SEC.FUN	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTOS	FF	MONTO
0000001345	0243	GRI	2.6.8.1.3.1	5.18	S/ 6,977.21

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DETERMINAR que sin perjuicio de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución corresponde establecer que la conformidad del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. N 5149, EN EL BARRIO XIII - PACHACUTEC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO”- CUI N°2280932**, no enerva el derecho de la Entidad de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme se ha establecido en la Cláusula Duodécima del Contrato N°015-2020-Gobierno Regional del Callao de fecha 25 de noviembre del 2020, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo, debe cumplir con acompañar los cargos de notificación al expediente de liquidación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.